



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Primera instancia
Demandante	LUIS FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ
Demandado	PASCUAL DE JESUS BOTIA CHAPARRO
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021-00396-00

Auto de interlocutorio No. 2383

Cali, catorce (14) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Encuentra el Despacho que respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se corrió traslado a la parte ejecutada por tres días de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. en concordancia, con el artículo 110 ibídem, sin que ésta manifestara objeción alguna al respecto, conforme lo exige la norma en cita.

Ahora bien, vencido el término del traslado sin que la parte contraria realizará objeción alguna y toda vez que revisada por el despacho se encontró que la liquidación del crédito visible en el **archivo 34** del expediente digital se encuentra ajustada a derecho, no obstante y como quiera que la misma fue presentada en abril de 2023, el despacho habrá de actualizarla a la fecha, modificando así la liquidación presentada por la parte demandante de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

INTERÉS DE MORA ART. 1617 C.C.
EFECTIVO ANUAL 6%

CAPITAL	DESDE	HASTA	INTERES MORATORIO DIARIO	VALOR INTERÉS DIARIO
\$ 97.000.000	1/10/2021	31/10/2021	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/11/2021	30/11/2021	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/12/2021	31/12/2021	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/01/2022	31/01/2022	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/02/2022	28/02/2022	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/03/2022	31/03/2022	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/04/2022	30/04/2022	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/05/2022	31/05/2022	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/06/2022	30/06/2022	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/07/2022	31/07/2022	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/08/2022	31/08/2022	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/09/2022	30/09/2022	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/10/2022	31/10/2022	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/11/2022	30/11/2022	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/12/2022	31/12/2022	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/01/2023	31/01/2023	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/02/2023	28/02/2023	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/03/2023	31/03/2023	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/04/2023	30/04/2023	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/05/2023	31/05/2023	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/06/2023	30/06/2023	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/07/2023	31/07/2023	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/08/2023	31/08/2023	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/09/2023	30/09/2023	0,50%	\$ 485.000
\$ 97.000.000	1/10/2023	31/10/2023	0,50%	\$ 485.000
TOTAL INTERESES MORA				\$ 12.125.000

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL CONTENIDO EN LA CONCILIACIÓN No. 0964	\$ 97.000.000
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023	\$ 12.125.000
TOTAL ADEUDADO	\$ 109.125.000

De otra parte, se procederá a fijar como agencias en derecho el 3% del valor del crédito adeudado lo cual equivale a la suma de **\$3.273.750.**

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, el despacho se pronunciará al respecto una vez se encuentre en firme la liquidación de costas del proceso ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la demandante, por parte de la ejecutada **PASCUAL DE JESÚS BOTIA CHAPARRO**.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual asciende a la suma de **\$109.125.000**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR LAS AGENCIAS EN DERECHO en la suma equivalente a **\$3.273.750=** en favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, por la secretaría procédase a practicar la liquidación de costas.

CUARTO: Una vez en firme la liquidación de costas se procederá a resolver la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **15/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Primera instancia
Demandante	LUIS FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ
Demandado	PASCUAL DE JESUS BOTIA CHAPARRO
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021-00396-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA EJECUTADA Y A FAVOR DE LA EJECUTANTE, ASI:

Costas primera instancia	\$3.273.750.
Costas segunda instancia	00,00
TOTAL:	\$3.273.750.

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. **(\$3.273.750.).**

Cali, catorce (14) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria